

**MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA.-
DEPARTAMENTO SALUD.-**

DECRETO N° 2207 /
SECCION 1era.-
LA CISTERNA 10 JUN 2011

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995, el Reglamento de Delegación de Facultades y Atribuciones Alcaldicias y Delegación de Firmas, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 3021 y 003142 de fecha 30 de Julio y 10 de Agosto de 2007 y Decreto Alcaldicio N° 04753 de fecha 27.12.2007, que modifica los anteriores.

TENIENDO PRESENTE:

1.- El instructivo N° 19 de fecha Marzo del 2011, mediante el cual se autorizó la ejecución de trabajo y/o horas extraordinarias, para cubrir turno de vigilancia y resguardo de la integridad de Edificio del nuevo Centro de Salud Santa Anselma, horas que deben cumplir de Lunes a Domingo según programación mensual de la Dirección del Centro de Salud
2.- Memorando N° 138 de fecha 14 de Abril de 2011, de la dirección del Centro de Salud mediante el cual certifica las horas **realizadas durante el mes de Marzo de 2011**, del funcionario que se señala, adjuntando registro de firmas de la horas realizadas, por lo que procede el pago de las horas trabajadas. Las que cuentan con la autorización y visación del Jefe de Gabinete, mediante el Memorando N° 839 de fecha 18 de Abril de 2011.



DECRETO:

1.- **PAGASE**, al funcionario del Sector Salud, del Centro de Salud Santa Anselma que a continuación se individualiza, el total de horas extraordinarias, correspondientes a trabajos realizados durante el mes de Marzo 2011 Extensión Horaria acuerdo a lo señalado en el punto uno del téngase presente.

| NOMBRE | N° hrs. | % | N° hrs. | % | Actividad | Categoría | Nivel |
|------------------------|---------|---|---------|------|-----------|-----------|-------|
| Rebolledo Labrin Jorge | - | - | 12 | 50%- | Conductor | F | 13 |

2.- La Unidad de Remuneraciones, tomará las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente documento.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



LCH/CTL/MCS/Pcm.-



LUGO CIFUENTES HAZIN
JEFE DE GABINETE (S)
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"